GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 4367

"Por medio de la cual se levanta el reconocimiento de la condición provisional de amenazado y se legaliza su permanencia en la IE, a la Docente MINIRIS DEL CARMEN DE ORO CASSIANI".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el Estado Colombiano está fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general. Uno de sus fines esenciales, de acuerdo con el 2 de la Carta Política de Colombia, es el de "(. ...) garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución" Por ello, "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los debe res sociales del Estado y de los particulares".

Que el Decreto N° 1782 de 2013 compilado actualmente en el Decreto 1075 de 2015, tiene como principal enfoque la protección inmediata del derecho a la vida, a través del traslado por motivos de amenaza o desplazamiento forzado. En los procedimientos dispuestos por esta norma, la regla general es que el Docente sea trasladado a otra entidad territorial o a otro Municipio de la misma entidad territorial, sin solución de continuidad; situación que será de análisis en cada uno de los traslados, de acuerdo con las particularidades de la situación de amenaza o desplazamiento soportada por el educador.

Que el 2.4.5.2.2.1.1. del Decreto 1075 del 2015, establece la viabilidad de realizar traslados por razones de seguridad en los siguientes Términos:

" *5°.* Traslados por razones de seguridad. *Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.* "

Que la docente **MINIRIS DEL CARMEN DE ORO CASSIANI** identificada con C.C. N°45.489.248, vinculado a esta secretaria en PROVISIONALIDAD, venía desempeñando sus funciones en la I.E.T.A. DE NOROSÍ, ubicada en el municipio de NOROSÍ - Bolívar, solicitó traslado por considerarse amenazada mediante EXT-BOL-20-028385 de fecha noviembre 30 de 2020.

Que en aplicación del 10 del Decreto 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar expidió la Resolución 2721 del 4 de diciembre de 2020 por la cual se reconoció provisionalmente la condición de Docente Amenazado y se comisiona a la docente **MINIRIS DEL CARMEN DE ORO CASSIANI** para que preste sus servicios en la **I.E ANÍBAL NOGUERA DE ZAMBRANO -** Bolívar.

Que la Unidad Nacional de Protección mediante oficio (OFI21-00025489) informa a la secretaría de Educación de Bolívar que realizada las gestiones pertinentes por parte de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, en relación con el estudio de nivel de riesgo, que verificados y analizados los hechos de varios docentes entre ellos la docente **MINIRIS DEL CARMEN DE ORO CASSIANI** identificada con C.C N°45.489.248, la orden de trabajo se inactiva definitivamente por inexistencia de nexo causal, de conformidad con el numera 2 del 2.4.1.2.40 del decreto 1066 de 2015.

Que de acuerdo con el concepto emitido por la unidad Nacional de Protección se hace necesario levantar la condición provisional de amenazado a la docente **MINIRIS DEL CARMEN DE ORO CASSIANI**.

Que el Comité de Seguimiento de las Solicitudes de Protección de Docentes del Departamento de Bolívar en Condición de Amenaza en reiteradas ocasiones y en casos similares a recomendó formalizar una reubicación definitiva a los docentes que han presentado problemas con la comunidad y están comisionados en las Instituciones Educativas con el objeto de que se protejan los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y se garantice su desempeño en condiciones dignas.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar en atención a lo recomendado por el Comité de Seguimiento de las Solicitudes de Protección de Docentes del Departamento de Bolívar en Condición de Amenazado considera pertinente el traslado definitivo de la docente **MINIRIS DEL CARMEN DE ORO CASSIANI** a la **I.E ANÍBAL NOGUERA DE ZAMBRANO –** Bolívar, donde fue comisionada mediante Resolución 2721 del 4 de diciembre de 2020, como una medida de protección del derecho a la vida y su integridad, que para no causar traumatismos y en aras de garantizar la prestación del servicio educativo, es pertinente la permanencia del directivo docente en la institución educativa donde presta sus servicios en estos momentos.

En consecuencia, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA CONDICION TEMPORAL DE AMENAZADO a la docente **MINIRIS DEL CARMEN DE ORO CASSIANI** identificado con C.C. N°45.489.248, otorgada mediante Resolución 2721 del 4 de diciembre de 2020.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio de la cual se levanta el reconocimiento de la condición provisional de amenazado y se legaliza su permanencia en la IE, a la Docente MINIRIS DEL CARMEN DE ORO CASSIANI

ARTÍCULO SEGUNDO. LEGALIZAR la permanencia a la docente **MINIRIS DEL CARMEN DE ORO CASSIANI** en la **I.E ANÍBAL NOGUERA DE ZAMBRANO –** Bolívar; en atención a las recomendaciones emitidas en reiteradas ocasiones por el comité de seguimiento de las Solicitudes de Protección de Docente del Departamento de Bolívar en condición de Amenazado.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico **minideoro@hotmail.com**, lo mismo que al respectivo Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nómina y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 22 días del mes de octubre de 2021

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
V°B°: Jairo Beleño Bellido - Director Admtvo de Planta E.E.
Revisó: Didier Flórez Martínez – P.U. Planta y Personal (E)
Elaboró: José Gregorio Hoyos V. – P.U. Gestión Organizacional